

SELLO QUINTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Deseo del santo oficio de la Inquisición de  
 la ciudad de Granada y Alcaide mayor de ella  
 don M. Sánchez por el caudal anterior  
 el celebrado por esta ciudad el día de ayer y  
 demás quedó motivo la escritura hecha al  
 Abate de aseyte por tiempo de un año que ade  
 principiá en primer de her. A lo mismo se pará  
 ciones hechas en los caudales por capitulares  
 y otras facultades de conreguon y prorrogación  
 de otro aruicio de quatro mrs en libra de aseyte  
 por las especies de los de una Manda y manda  
 se guarda cumplida se execuse el acuerdo de  
 esta ciudad celebrado en el día de ay así por el  
 como por lo que se refiere al celebrado en el día  
 de ay y en atención a ser así determinado  
 por la mayor parte de voces y por ser jurificadas  
 notoriamente su ejecución atendiendo al  
 gran Beneficio que al Público se sigue en tener  
 abasto seguro y no ser sino deudoro y mas quando  
 se con la comodidad tan clara como se ha  
 tra así de la rebaja de la texera por de quatro  
 mrs en libra ay de los don quedare permitidos el  
 adm. de tener Provin. Provisione que sus  
 pendida o dilatada pudiera causar gran per  
 juicio al Público como es el dallasé sin aver  
 ya de abasto que no se admitirá, y de ser  
 que no lo ay seguro que quando lo subiere  
 permitiendo subidaria lo que en la delo fues

